



**GRUPO ST S.A.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 9 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$5.000.000 AMPLIABLE POR HASTA US\$10.000.000, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES, EN ARGENTINA.**

**A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$75.000.000 (DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR).**

Este Suplemento de Prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**” o el “**Suplemento**”) corresponde a las obligaciones negociables clase 13 denominadas y a ser suscriptas, integradas y pagaderas en dólares estadounidenses (“**Dólares**”, “**USD**” o “**US\$**”) en Argentina, a tasa de interés fija a licitar con vencimiento a los 9 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Clase 13**” u “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente) por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable por hasta US\$10.000.000 (Dólares diez millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”); a ser emitidas por Grupo ST S.A. (la “**Emisora**”, “**GST**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**” o la “**Entidad**”) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 75.000.000 (Dólares setenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”).

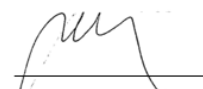
Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), dan derecho a los beneficios dispuestos en la misma, están sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en ella y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471/18 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las “**Normas de la CNV**”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común y sin garantía de terceros.

El capital de las Obligaciones Negociables Clase 13 será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (tal como dicho término se define más adelante), según lo indicado en la Sección “*De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables*” del presente. La Fecha de Vencimiento será determinada e informada por la Emisora en el Aviso de Resultados (tal como dicho término se define más adelante). Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija que será determinada de conformidad con el procedimiento previsto en las secciones “*De la Oferta y la Negociación—Pago de Capital e Intereses*” y “*Plan de Distribución*”, y que será informada en el Aviso de Resultados.

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y ha presentado una solicitud de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“**MAE**”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será por licitación pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del MAE.

**EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONTARÁN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO QUE OTORGARÁ MOODY’S LOCAL AR (“MOODY’S”) Y FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO, AFILIADA A FITCH RATING (“FIX”), QUE SERÁ INFORMADA EN UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE SUPLEMENTO.**

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 17.947 del Directorio de la CNV, de fecha 28 de diciembre de 2015. El aumento de monto de Programa de \$500.000.000 a \$2.000.000.000 fue autorizado a través de la Resolución N° 20.501 de fecha 17 de octubre de 2019 del Directorio de la CNV. La prórroga del plazo, modificación de los términos y condiciones y aumento de monto de Programa de \$2.000.000.000 a US\$75.000.000, fue autorizado por la Disposición N° 40 de la

  
Marcelo Testa  
Subdelegado

Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 24 de agosto de 2020. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables Clase 13 no cumplen con los requisitos del Decreto N° 621/2021, referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables Clase 13 cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección “*Información Adicional – Carga Tributaria*” del Prospecto.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 41, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa.

La Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que tienen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el mismo, no registran condena alguna por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 26 de agosto de 2024 (el “**Prospecto**”) para emisión de obligaciones negociables bajo el Programa publicado en la Página Web de la CNV (tal como dicho término se define a continuación). El Prospecto y este Suplemento de Prospecto se encontrarán disponibles en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem “*Empresas*” (la “**Página Web de la CNV**”), en la página institucional de la Emisora ([www.grupost.com.ar](http://www.grupost.com.ar)) (la “**Página Web de la Emisora**”), el boletín diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA (el “**Boletín Diario de la BCBA**”), y en el micrositio web de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del MAE (la “**Página Web del MAE**”).

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Invertir en obligaciones negociables implica riesgos. Véase la sección titulada “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y el resto de la información contenida en el Prospecto, en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.



**BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.**

ALYC Integral y AN  
Matrícula N°64 de la CNV

**Agentes Colocadores**



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
ALYC Integral y AN.  
Matrícula N° 64 de la CNV.



**Banco Supervielle S.A.**  
Matrícula ALyC y AN  
Integral 57 de la CNV



**Banco Santander Argentina S.A.**  
ALYC Integral y AN.  
Matrícula N° 72 de la CNV.



**Cocos Capital S.A.**  
ALYC Integral y AN Propio  
Matrícula CNV N°688



**Invertironline S.A.U.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación Integral  
Matrícula CNV N° 273



**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 210

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 26 de septiembre de 2024

---

Marcelo Testa

## ÍNDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES .....	5
II. INFORMACIÓN RELEVANTE .....	7
III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	8
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....	22
V. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES .....	31
VI. INFORMACIÓN FINANCIERA.....	36
VII. DESTINO DE LOS FONDOS .....	9
VIII. GASTOS DE EMISIÓN .....	10
IX. CONTRATO DE COLOCACIÓN .....	11
X- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE .....	12
XI. INFORMACIÓN ADICIONAL .....	13

## I. AVISO A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor ni de los Colocadores. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina (la “**Argentina**”). Este Suplemento de Prospecto está destinado exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni este Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados, en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

La oferta de las Obligaciones Negociables solo se realizará en la Argentina, por lo que de ninguna manera constituye o constituirá una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones.

No se ha autorizado a otra persona distinta de la Emisora a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, y si se brindara y/o efectuarán, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora.

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales: (i) los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV; (ii) las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta; y (iii) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

En caso que la Emisora se encontrara sujeta a procesos judiciales de insolvencia, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, tal como la misma fuera modificada y reglamentada.

Los Agentes Colocadores (tal como dicho término se define en el presente), una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria, podrán efectuar operaciones que establezcan o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, conforme con el artículo 12 de la sección IV del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Dichas operaciones de estabilización de efectuarse, podrán ser interrumpidas en cualquier momento y únicamente podrán ser realizadas a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizadas por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, y deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán

extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de Obligaciones Negociables; (ii) las operaciones podrán ser realizadas por los Agentes Colocadores; (iii) sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables comprendidas en la oferta pública inicial en cuestión por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y (v) los mercados deberán individualizar como tales e informar al mercado las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

#### **AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS**

LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁN REQUERIR A QUIENES DESEEN SUSCRIBIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO CONFORME CON LO DISPUESTO POR LA LEY N°25.246 (MODIFICADA POSTERIORMENTE POR LEY N° 26.087, LEY N° 26.119, LEY N° 26.268, LEY N° 26.683, LA LEY N° 26.733, LA LEY N° 26.734, LA LEY N° 27.260, LA LEY N° 27.508, LA LEY N° 27.446, Y TAL COMO LA MISMA PUDIERA SER MODIFICADA Y/O COMPLEMENTADA EN EL FUTURO), EL DECRETO N°27/2018 O POR DISPOSICIONES, RESOLUCIONES O REQUERIMIENTOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (“UIF”) (EN CONJUNTO, LA “**LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**”). LA SOCIEDAD Y LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁN RECHAZAR LAS SUSCRIPCIONES CUANDO QUIEN DESEE SUSCRIBIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO PROPORCIONE, A SATISFACCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LOS AGENTES COLOCADORES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. PARA MAYOR INFORMACIÓN, VÉASE “*NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS*” DEL PROSPECTO.

**PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL CAPÍTULO XIII, TÍTULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN O EN [WWW.ARGENTINA.GOB.AR/ECONOMIA](http://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/ECONOMIA). ASIMISMO, LOS INVERSORES PODRÁN CONSULTAR LOS SITIOS WEB DEL BCRA ([WWW.BCRA.GOV.AR](http://WWW.BCRA.GOV.AR)), LA UIF ([WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF](http://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF)) Y LA CNV ([WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV](http://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV)).**

**EL PRESENTE AVISO A LOS INVERSORES CONSTA DE UNA MERA REFERENCIA A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. EN LA SECCIÓN “*NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS*” DEL PROSPECTO SE ENCUENTRA UN BREVE RESUMEN DE LA MISMA, A MEROS FINES INFORMATIVOS. A PESAR DE ESE RESUMEN, SE ACLARA QUE RESULTA DE APLICACIÓN A LA EMISORA LA TOTALIDAD DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.**

#### **CARGA TRIBUTARIA**

PARA OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE CARGA TRIBUTARIA, VÉASE LA SECCIÓN “*INFORMACIÓN ADICIONAL – CARGA TRIBUTARIA*” DEL PROSPECTO Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

## II. INFORMACIÓN RELEVANTE

### *Aprobaciones Societarias*

La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de GST mediante acta N° 347 de fecha 24 de septiembre de 2024 y los términos y condiciones definitivos por acta de subdelegado de fecha 26 de septiembre de 2024, conforme con las facultades delegadas en virtud de la mencionada asamblea de accionistas de la Sociedad.

### *Ciertos Términos Definidos*

A los fines de este Suplemento de Prospecto, la Emisora utiliza los términos “**GST**”, el “**Emisor**”, la “**Compañía**”, la “**Sociedad**” o la “**Entidad**” indistintamente para referirse a Grupo ST S.A. El término “**Gobierno Argentino**” se refiere al Gobierno de la Nación Argentina, el término “**Banco Central**” o “**BCRA**” se refiere al Banco Central de la República Argentina, los términos “**Dólares**”, “**USD**” y “**US\$**” se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, los términos “**pesos**” “**Pesos**” y “**\$**” se refieren a la moneda de curso legal en la Argentina.

### *Redondeo*

Diversos montos y porcentajes incluidos en el presente Suplemento han sido redondeados y, en consecuencia, su sumatoria puede no coincidir debido a dicha circunstancia.

### *Declaraciones Sobre el Futuro*

En el presente Suplemento pueden existir declaraciones sobre el futuro. Tales declaraciones sobre el futuro se basan principalmente en opiniones, expectativas y/o proyecciones actuales de la Sociedad respecto de eventos y/o tendencias que afectan o pueden afectar la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad. Sin perjuicio que la Sociedad considera que tales declaraciones sobre el futuro son razonables, las mismas igualmente están sujetas a riesgos e incertidumbres y han sido efectuadas solamente sobre la base de información disponible para la Sociedad a la fecha del presente. En virtud de ello, los resultados reales podrían ser significativamente distintos de los detallados en tales declaraciones sobre el futuro.

La situación y los resultados pasados de la Sociedad no son, necesariamente, una indicación de la situación y los resultados futuros de la Sociedad, y no puede asegurarse que la Sociedad tendrá en el futuro una situación y unos resultados similares a los que tuvo en el pasado.

### III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Lo descripto bajo este título constituyen los términos y condiciones correspondientes a las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de este Suplemento de Prospecto y los mismos deberán ser leídos junto a la sección “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

#### Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables

<b>Emisor:</b>	Grupo ST S.A.
<b>Descripción:</b>	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común de la Emisora y sin garantía de terceros.
<b>Clase:</b>	13.
<b>Moneda de Denominación:</b>	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares
<b>Moneda de Suscripción e integración:</b>	Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo a su valor nominal en Dólares en Argentina.
<b>Moneda de Pago:</b>	Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Dólares.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Sin perjuicio de ello, si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad a su sola opción obtendrá dichos Dólares ya sea mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de



aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares igual al monto en Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.

<b>Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación:</b>	Las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de US\$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US\$1 (Dólares uno) por encima de esa suma. La Unidad Mínima de Negociación será de US\$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US\$1 (Dólares uno) por encima de esa suma.
<b>Monto Mínimo de Suscripción:</b>	US\$100 (Dólares cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
<b>Monto Máximo de Emisión:</b>	Se emitirán Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (Dólares cinco millones), ampliable por hasta US\$10.000.000 (Dólares diez millones). El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 13 a ser efectivamente emitido será informado oportunamente en el Aviso de Resultados.
<b>Precio de Emisión:</b>	100% del valor nominal.
<b>Fecha de Emisión y Liquidación:</b>	<p>La Fecha de Emisión y Liquidación será dentro de los dos (2) Días Hábiles de finalizado el Periodo de Subasta Pública, la cual será informada en el Aviso de Resultados, de acuerdo con lo previsto en la Sección titulada “<i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i>” del presente Suplemento (“<b>Fecha de Emisión y Liquidación</b>”).</p> <p>Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública (conforme dicho término se define más adelante), la Emisora a su solo criterio podrá resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables, basándose en las condiciones de mercado vigentes, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas recibidas durante el Período de Licitación Pública. Esta circunstancia no otorgará a los inversores derecho a compensación ni indemnización alguna y dejará sin efecto la obligación de integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas. Para mayor información, ver la sección “<i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i>” del presente Suplemento.</p>
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	En la fecha en que se cumplan los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (“ <b>Fecha de Vencimiento</b> ”).
<b>Base para el cómputo de los días:</b>	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos en un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos /365).
<b>Día Hábil:</b>	Se considerará “ <b>Día Hábil</b> ” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

<b>Forma:</b>	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“ <b>CVSA</b> ”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores. Cualquier tenedor podrá elegir mantener una participación en las Obligaciones Negociables mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de CVSA.
<b>Rango:</b>	Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no subordinado, no privilegiado y no garantizado de la Emisora.
<b>Destino de los Fondos:</b>	La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” de este Suplemento.
<b>Organizador:</b>	Banco de Servicios y Transacciones S.A.
<b>Agentes Colocadores:</b>	Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco Supervielle S.A., Invertironline S.A.U., Cocos Capital S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U.(los “ <b>Agentes Colocadores</b> ”).
<b>Agente de Liquidación:</b>	Banco de Servicios y Transacciones S.A. a través de MAEClear.
<b>Agente de Calculo:</b>	Grupo ST S.A.
<b>Forma de Colocación:</b>	La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “ <i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i> ” en el presente Suplemento.
<b>Montos Adicionales:</b>	En ciertos casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales en caso que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Obligaciones Negociables. Para obtener mayor información, ver “ <i>De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales</i> ” del Prospecto.
<b>Compromisos:</b>	La Emisora se obliga respecto de los tenedores de las Obligaciones Negociables, a cumplir los compromisos que se detallan bajo la sección “ <i>Compromisos</i> ” incluida más abajo.
<b>Supuestos de Incumplimiento:</b>	Son los que se detallan en la sección “ <i>Eventos de Incumplimiento</i> ” incluida más abajo.

**Rescate por cuestiones impositivas:**

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, exclusivamente en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Entidad la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver *“De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por razones impositivas”* del Prospecto.

**Recompra:**

La Emisora podrá, en cualquier momento, comprar Obligaciones Negociables mediante la compra en el mercado abierto o a través de acuerdos privados, a cualquier precio, y podrá revenderlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías, si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado, o no, una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

**Asambleas de Obligacionistas:**

En las asambleas extraordinarias, las decisiones en relación a toda modificación de términos esenciales de la emisión se tomarán por el voto afirmativo de los tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables.

Las modificaciones a las que se refiere el párrafo precedente incluye, sin carácter limitativo, a las siguientes: (i) cambio del vencimiento declarado del capital o de una cuota de intereses de las Obligaciones Negociables; (ii) reducción del monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables; (iii) cambio del lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables, (iv) reducción del porcentaje del valor nominal de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie en circulación necesario para modificar o enmendar las Obligaciones Negociables o para prestar su consentimiento a una renuncia bajo las Obligaciones Negociables, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descritos anteriormente; o (v) modificación de los requisitos anteriores o reducción del porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación necesario para dispensar un incumplimiento o Evento de Incumplimiento anterior.

Alternativamente a la celebración de una asamblea del modo enunciado en el Prospecto y en el presente Suplemento, cualquier asunto que competa a la asamblea de obligacionistas en cuestión (incluyendo sin limitación para efectuar, otorgar y/o tomar una solicitud, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, dispensa, renuncia y/o cualquier otra acción que deba ser efectuada, otorgada y/o tomada por la asamblea de tenedores), podrá ser aprobado de cualquier otro medio confiable que garantice a los tenedores de Obligaciones Negociables acceso a información y que les permita votar, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el Artículo 151 de la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo) y cualquier otra reglamentación aplicable (incluyendo, sin limitación, en caso de estar disponible, mediante un mecanismo de votación electrónico y/o de

cualquier otro tipo a través del mercado o del sistema de depósito colectivo en el que estén depositadas las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión). No es necesario que los tenedores de las Obligaciones Negociables aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente el consentimiento aprobando el contenido de las mismas (el cual podrá ser exteriorizado por cualquier método fehaciente que se determine, pudiendo este ser expreso o tácito (en cuyo caso, que requiera una exteriorización de la voluntad del tenedor y siempre de conformidad con el artículo 264 del CCCN, como por ejemplo, sin limitación, la transferencia de sus Obligaciones Negociables a una cuenta receptora en CVSA)).

Para todo lo que no haya sido especificado de forma contraria en el presente Suplemento, resultará de aplicación lo determinado en *“Asambleas de Obligacionistas”* del Prospecto.

**Ley Aplicable:**

Argentina.

**Jurisdicción:**

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

**Acción Ejecutiva:**

En virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas tendrán derecho a iniciar acciones ejecutivas para recobrar el pago de dicho monto.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de estos y estos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

**Pagos:**

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, el pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante), las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem “*Información Financiera*”, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del MAE y en el sitio web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

**Amortización:**

El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

**Tasa de Interés:**

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

Por “**Tasa Aplicable**” se entiende a la tasa fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descrito que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

**SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO LICITATORIO LA TASA APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13**

**PODRÍA SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO DICHAS CLASES NO DEVENGARÁN NI PAGARÁN INTERÉS ALGUNO.**

<b>Fechas de Pago de Intereses:</b>	Los intereses se pagarán trimestralmente en forma vencida, de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Suscripción, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “ <b>Fechas de Pago de Intereses</b> ”, y cada una, una “ <b>Fecha de Pago de Intereses</b> ”). En caso que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección “— <i>De la Oferta y la Negociación—Descripción de las Obligaciones Negociables—Pago de Capital e Intereses</i> ” del presente.
<b>Período de Devengamiento de Intereses:</b>	Serán aquellos períodos sucesivos que podrán ser iguales o de distinta duración, que comenzarán en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables (inclusive), respecto del primer período de devengamiento de intereses, y en cada Fecha de Pago de Intereses (inclusive), respecto de los demás períodos de devengamiento de intereses, y que finalizarán en la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente (exclusive), salvo respecto del último período de devengamiento de intereses de las Obligaciones Negociables, que finalizará en la Fecha de Vencimiento (exclusive) (cada uno, un “ <b>Período de Devengamiento de Intereses</b> ”).
<b>Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:</b>	La oferta constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Véase la sección “ <i>Plan de Distribución – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo</i> ” del presente Suplemento.
<b>Obligaciones Negociables Adicionales:</b>	La Emisora podrá, periódicamente, sujeto a la autorización de la CNV (excepto por lo previsto en el artículo 41, sección V, capítulo V, título II de las Normas de la CNV), y sin el consentimiento de los respectivos tenedores de las Obligaciones Negociables, crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que los de las Obligaciones Negociables o que sean iguales en todos sus aspectos significativos, con excepción de la fecha de emisión, fechas de inicio del período de intereses (según sea el caso) y/o precios de emisión, de forma tal que puedan consolidarse y formar una única clase con las Obligaciones Negociables en circulación.
<b>Listado y Negociación:</b>	Se solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE.
<b>Calificación de Riesgo:</b>	El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que otorgarán Moody’s y FIX y que será informada en un aviso complementario al presente Suplemento.

## IV. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

### ***Descripción de las Obligaciones Negociables***

A continuación, se detallan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 13. Esta descripción complementa, y deberá ser leída junto con, los términos y condiciones de las obligaciones negociables establecidos en el Prospecto y en la sección "*Oferta de los Valores Negociables*" del presente Suplemento.

### ***General***

Las Obligaciones Negociables Clase 13 serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en Dólares, a ser integradas, suscriptas y pagaderas en Dólares en Argentina, por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable por hasta US\$10.000.000 (Dólares diez millones), con vencimiento a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y con una denominación mínima de US\$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US\$1 (Dólares uno) por encima de esa suma.

Las Obligaciones Negociables Clase 13 devengarán intereses a una tasa de interés fija, conforme se detalla en el apartado "*Pago de Capital e Intereses*".

El monto final de las Obligaciones Negociables Clase 13 a ser emitido será informado en el Aviso de Resultados, que se publicará el mismo día en que finalice el Período de Subasta en la Página Web de la CNV, en la página web de la Compañía, en la página web del MAE, y en el Boletín Diario de la BCBA.

### ***Suscripción e integración***

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables deberán ser suscriptas e integradas por los Oferentes en efectivo en Dólares, en Argentina.

Todas las Órdenes de Compra (según se las define más adelante) recibirán trato igualitario.

### ***Plazos y Formas de Amortización***

El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento.

### ***Pago de Capital e Intereses***

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) (la "**Tasa de Interés**"), la que será informada en el Aviso de Resultados. Los intereses a ser pagados en cada una de las Fechas de Pago de Intereses serán calculados por la Emisora.

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses, que se pagarán en forma vencida, trimestralmente, de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Suscripción, por períodos sucesivos que comenzarán en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables (inclusive) respecto del primer Período de Devengamiento de Intereses, y en cada Fecha de Pago de Intereses (inclusive), respecto de los demás Períodos de Devengamiento de Intereses, y que finalizarán en la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente (exclusive), salvo respecto del último Período de Devengamiento de Intereses que finalizará en la Fecha de Vencimiento (exclusive). Los intereses serán pagaderos en las fechas que se

indiquen en el Aviso de Suscripción en Dólares, por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los intereses (y el capital, prima y Montos Adicionales, si hubiera), serán pagaderos a la persona a cuyo nombre se encuentre registrada cada una de las Obligaciones Negociables.

Los intereses sobre las Obligaciones Negociables se calcularán en base a un año de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, el pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

### **Montos Adicionales**

En ciertos casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales en caso que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Obligaciones Negociables. Para obtener mayor información, ver *“De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales”* del Prospecto.

### **Forma**

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores. Cualquier tenedor podrá elegir mantener una participación en las Obligaciones Negociables mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de CVSA.

Se considerará “tenedor” de Obligaciones Negociables a aquel que, en la correspondiente fecha de determinación, figura como tal en el registro que a tal fin lleve el agente de registro, CVSA.

### **Reemplazo**

En caso de deterioro, extravío y/o sustracción de cualquier título global o título definitivo, el procedimiento se ajustará a lo establecido en el Libro Tercero, Sección 4°, artículos 1.852 y concordantes del CCCN.

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. En todos los casos, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Emisora. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental



presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

### ***Pagos***

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado serán efectuados en Dólares mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores de acuerdo con los procedimientos aplicables de CVSA.

### ***Compromisos***

La Emisora se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación:

#### *Compromisos de Hacer*

##### *Estados Contables, Libros, Cuentas y Registros*

La Emisora preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. Asimismo, la Sociedad llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV).

##### *Personería Jurídica*

La Emisora deberá mantener vigente su personería jurídica.

##### *Mantenimiento de Oficinas*

En tanto existan Obligaciones Negociables en circulación, la Emisora mantendrá una oficina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se le podrán enviar, en su caso, notificaciones e intimaciones en relación con las Obligaciones Negociables. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la oficina de la Emisora se encuentra detallada en la contratapa de este documento. En caso de modificarse esta dirección, esta situación se informará por medio de un hecho relevante a ser publicado en la Página Web de la CNV.

##### *Notificación de Incumplimiento*

La Emisora notificará inmediatamente a los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, a través de un aviso en el Boletín Diario de la BCBA, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento (según dicho término se define más adelante), salvo que el mismo sea remediado y/o dispensado. Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que GST se proponga adoptar en relación con el mismo.

### *Listado y Negociación*

La Emisora realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las autorizaciones para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en los mercados indicados en la sección “*Listado y Negociación*” detallados más arriba, y para cumplir con los requisitos establecidos por los mercados autorizados.

### *Cumplimiento de Normas y Otros Acuerdos*

La Entidad cumplirá con todas las normas vigentes que le sean aplicables y con todas las obligaciones asumidas bajo cualquier acuerdo del cual sea parte, salvo cuando el incumplimiento de dichas normas o acuerdos no tuviera un efecto significativo adverso en la situación financiera, los resultados, las operaciones o los negocios de la Emisora.

### *Transacciones con Partes Relacionadas*

La Sociedad realizará y celebrará cualquier transacción y/o serie de transacciones que califiquen como actos o contratos con partes relacionadas bajo la Ley de Mercado de Capitales y las demás normas vigentes en cumplimiento de los requisitos establecidos por dicha ley y/o por las demás normas vigentes.

### **Eventos de Incumplimiento**

Los siguientes eventos constituirán, cada uno de ellos, un “**Evento de Incumplimiento**”:

- (i) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo montos adicionales), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 10 (diez) Días Hábiles;
- (ii) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses y/o cualquier otro monto adeudado, que no sea capital, bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo montos adicionales), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 10 (diez) Días Hábiles;
- (iii) incumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación bajo las Obligaciones Negociables (distinta de las referidas en los incisos (i) y/o (ii) anteriores) y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en la cual la Entidad haya recibido de cualquier tenedor una notificación, por escrito y en forma fehaciente, en la que se especifique dicho incumplimiento y se solicite su subsanación;
- (iv) se dictaren una o más decisiones judiciales finales e irrecurribles, o se librare una orden u órdenes para el pago de dinero, en conjunto, decididas por uno o más tribunales judiciales, tribunales administrativos o cualquier otro órgano con competencia jurisdiccional respecto de la Emisora, y tales decisiones jurisdiccionales u órdenes no se pagaren, anularen, o revocaren dentro de un período de 60 (sesenta) días contados desde su notificación a la Entidad, siempre que afectare bienes y/o ingresos por un valor igual o superior a US\$20.000.000 (Dólares veinte millones);
- (v) incumplimiento por parte de la Emisora de cualquier pago dispuesto por una sentencia firme dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada, siempre que el importe a pagar dispuesto por dicha sentencia sea igual o superior a US\$ 20.000.000 (Dólares veinte millones) o su equivalente en otras monedas y hayan transcurrido 30 (treinta) días desde la fecha de pago dispuesta por la respectiva sentencia;
- (vi) la Entidad (a) es declarada en concurso preventivo o en quiebra por una sentencia firme dictada por un tribunal competente, y/o la Entidad se declara en cesación de pagos; (b) pide su propio concurso

preventivo o quiebra conforme con las normas vigentes; (c) propone y/o celebra una cesión general y/o un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o a una parte sustancial de sus deudas (incluyendo, sin limitación, un acuerdo preventivo extrajudicial); y/o (d) consiente la designación de un administrador y/o interventor de la Entidad, respecto de la totalidad o de una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Entidad;

(vii) la Entidad interrumpe el desarrollo de la totalidad o de una parte sustancial de sus actividades u operaciones, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión o de realizar tareas de mantenimiento o reparación de los bienes con los que desarrolla sus operaciones;

(viii) sea ilícito el cumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación asumida en relación con las Obligaciones Negociables, y/o cualquiera de dichas obligaciones dejara de ser válida, obligatoria y ejecutable; y/o

(ix) los accionistas y/o directores de la Emisora dispongan su disolución y/o liquidación, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión.

Si se produce y subsiste uno más Eventos de Incumplimiento los tenedores de Obligaciones Negociables que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación que representen como mínimo el 51% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Entidad, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados. Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora, y/o hayan sido adquiridas por cualquier parte relacionada de la Emisora, mientras se mantengan en cartera por parte de la Emisora y/o tal parte relacionada, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de Obligaciones Negociables de iniciar una acción contra la Emisora por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo las Obligaciones Negociables.

### **Notificaciones**

Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV en el ítem "*Información Financiera*". Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación, salvo que las notificaciones se publicaran por más de un día, estas en cuyo caso se considerarán efectuadas el último día de su publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

### ***Agentes Colocadores***

Colocadores: Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco Supervielle S.A., Invertironline S.A.U., Cocos Capital S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U.

### ***Agente de Liquidación***

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

### ***Listado y Negociación***

La Compañía solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y para su negociación en el MAE.

### ***Obligaciones Negociables Adicionales***

La Emisora podrá, periódicamente, sujeto a la autorización de la CNV (excepto por lo previsto en el artículo 41, sección V, capítulo V, título II de las Normas de la CNV), y sin el consentimiento de los respectivos tenedores de las Obligaciones Negociables, crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que los de las Obligaciones Negociables o que sean iguales en todos sus aspectos significativos, con excepción de las Fechas de Emisión, Fechas de Inicio del Período de Intereses y/o Precios de Emisión, de forma tal que puedan consolidarse y formar una única Clase con las Obligaciones Negociables en circulación.

### ***Ley Aplicable***

Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina.

### ***Jurisdicción***

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

### ***Acción Ejecutiva***

En virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas tendrán derecho a iniciar acciones ejecutivas para recobrar el pago de dicho monto.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de estos y estos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Para mayor información véase la sección “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto.

***Procedimiento de Entrega de Obligaciones Negociables Definitivas***

Si se produce y subsiste un Evento de Incumplimiento y como consecuencia de ello se produce la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los beneficiarios de participaciones en Obligaciones Negociables podrán solicitar a la Emisora la entrega de Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos, debidamente firmados por la Emisora, contra presentación del comprobante de tenencia (con bloqueo de la cuenta) expedido por el depositario en cuestión. Dichas Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos se encontrarán a disposición del peticionante en las oficinas de la Emisora dentro de los siguientes quince (15) Días Hábiles de la presentación del pedido.

***Prescripción***

Los reclamos contra la Emisora por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

## V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

### General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública entre inversores interesados en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.

De conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Sección IV, del Capítulo V, Título II, de las Normas de la CNV, serán ofrecidas y colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. Por lo expuesto, aquellos inversores interesados que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra en los términos descriptos más abajo y las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por el, SIOPEL (el "**Registro**").

Los Agentes Colocadores serán: Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco Supervielle S.A., Invertonline S.A.U., Cocos Capital S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U. Los Agentes colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos con el alcance del inc. a) del art. 774 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina, pero no asumirán compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: **(1)** distribuir el Prospecto y el presente Suplemento (y/o versiones preliminares de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en el mismo, por medios físicos y/o electrónicos; **(2)** realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; **(3)** enviar correos electrónicos; **(4)** realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; **(5)** publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; **(6)** realizar conferencias telefónicas; y/o **(7)** realizar otros actos que considere convenientes y/o necesarios.

La Sociedad ha designado a Banco de Servicios y Transacciones S.A. como el encargado de generar en el SIOPEL el Registro para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables (el "**Administrador del Registro**"). En el Registro de las Órdenes de Compra recibidas, cada colocador deberá identificar de manera precisa **(i)** los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, **(ii)** detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, **(iii)** el valor nominal de Obligaciones Negociables requeridas, **(iv)** la Tasa Ofrecida (conforme dicho término se define más adelante), sólo para las Órdenes de Compra pertenecientes al tramo competitivo; **(v)** si se trata de una orden de compra bajo el tramo competitivo o bajo el tramo no competitivo; y **(vi)** cualquier otro dato que resulte relevante.

### Período de Difusión Pública y Período de Licitación Pública

En la oportunidad que determine la Emisora, en simultáneo o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la Emisora, en la Página Web del MAE y en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la Página Web de la CNV, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE y por todo el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública (según dichos términos se definen más abajo) en micro sitio web de licitaciones del sistema

“SIOPEL” del MAE, en el que se indicará entre otros datos **(1)** la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a tres (3) Días Hábiles y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a inversores interesados a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (el “**Período de Difusión Pública**”); **(2)** la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de inversores interesados, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Licitación Pública**”), **(3)** los datos de contacto del Agente Colocador, y **(4)** demás datos que pudieran ser necesarios (el “**Aviso de Suscripción**”). En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a inversores a presentar oportunamente a cualquier agente del MAE y/o adherente del mismo, las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables, dejándose expresamente establecido que en dicho período no se recibirán órdenes de compra.

Durante el Período de Licitación Pública, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las órdenes de compra que hayan recibido de inversores interesados (las “**Ofertas**” u “**Órdenes de Compra**”). Las Ofertas que oportunamente presenten los inversores interesados deberán detallar, entre otras cuestiones: **(i)** los datos identificatorios del inversor interesado; **(ii)** el tipo de inversor: (a) inversor local: persona física, Compañía de Seguros, Fondo Común de Inversión, Entidad Financiera para cartera propia, u otro tipo de inversor local; o (b) inversor extranjero: inversor institucional extranjero para cartera propia, persona física extranjera, otro tipo de inversor extranjero; **(iii)** el monto de Obligaciones Negociables solicitadas; **(iv)** la tasa de interés fija ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase 13, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (la “**Tasa Ofrecida**”); y **(v)** cualquier otro dato que resulte relevante. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse Ofertas nuevas. Los inversores interesados podrán presentar Órdenes de Compra sin indicar Tasa Ofrecida, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra no competitivas y así serán ingresadas las correspondientes Ofertas. Las Órdenes de Compra no competitivas no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable (conforme se define más adelante).

En virtud que solamente los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los inversores que no sean agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán instruir a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, mediante las órdenes de compra correspondientes, para que, por cuenta y orden de los inversores en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Los Agentes Colocadores no tendrán responsabilidad alguna por las Ofertas presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de él. Dichas Ofertas podrán ser otorgadas por los inversores a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, antes de, o durante, el Período de Licitación Pública. Los inversores interesados en presentar Ofertas, deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública.

La Emisora no pagará comisión y/o reembolsará gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Ofertas a través de los mismos.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta. En virtud de ello, todos los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o agentes adherentes del mismo podrán ver las Ofertas que se vayan ingresando en el sistema. Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas, salvo en caso de terminación, suspensión o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, tal como se describe más adelante. Respetando el trato igualitario entre inversores, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar las Órdenes de Compra presentadas a los mismos que no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con las mismas, y/o con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 (la “**Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo**”) y la normativa emitida por la Unidad de Información Financiera (“**UIF**”), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Ofrecida inferior igual a la Tasa Aplicable (conforme este término se define más adelante) (o se trate de Órdenes de Compra no competitivas), sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales órdenes de compra derecho a compensación y/o indemnización alguna (siempre respetando el trato igualitario entre inversores). Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales los correspondientes inversores presenten Ofertas, podrán solicitar a los mismos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores no las suministraren, ningún agente del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar las Ofertas en cuestión. En el caso de las Ofertas que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Agentes Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Ofertas, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores ni a la Emisora responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Ofertas aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados “jurisdicciones no cooperantes”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de los denominados “no cooperantes”. Las “jurisdicciones no cooperantes” son los dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales de baja o nula tributación, según la legislación argentina, a los que se refiere el art. 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y que de conformidad con el Decreto Reglamentario N° 862/2019 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023) son países considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, atento a que no suscribieron con el Gobierno Argentino un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, o aquellos países que hubieren celebrado tales convenios pero no se hubiere cumplimentado el efectivo intercambio de información.

La Emisora a su solo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, respecto de las Obligaciones Negociables, en



cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (antes que finalice el período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor ni al Agente Colocador ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Manual del Usuario - Colocadores" y documentación relacionada publicada en la Página Web del MAE.

### ***Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo***

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "**Tramo Competitivo**") y de un tramo no competitivo (el "**Tramo No Competitivo**"). Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Ofrecida, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Ofrecida.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran una o más Órdenes de Compra que contengan el valor nominal que se pretenda suscribir denominado en Dólares y la Tasa Ofrecida, incluso con distintos valores nominales o Tasa Ofrecida entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

Bajo el Tramo Competitivo, los Oferentes, en caso que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables los Oferentes que remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables no superiores a US\$50.000 (Dólares cincuenta mil) y que no indiquen una Tasa Ofrecida. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Cada Oferente podrá presentar una o más Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo; y en cada caso con diferentes valores nominales solicitados que se pretendan suscribir en relación a las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún Oferente podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyo valor nominal solicitado superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.

### **Mecanismo de adjudicación**

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, serán adjudicadas Obligaciones Negociables de conformidad con el siguiente procedimiento.

### **Determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables**

Al finalizar el Período de Subasta no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra, y la Emisora junto con los Agentes Colocadores ordenarán las Órdenes de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base de la Tasa Ofrecida, considerando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. Además, en dicho momento, la Emisora, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto se declarará desierta la emisión.

En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, determinará el valor nominal a emitir. Asimismo, en dicha oportunidad determinará la tasa de corte para las Obligaciones Negociables (la "**Tasa Aplicable**"), expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. **SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL, PERO NUNCA MENOR A 0,00%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

### **Proceso de Adjudicación y Prorratio de las Obligaciones Negociables**

Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas de la siguiente manera, comenzando por el Tramo No Competitivo:

- (i) Todas las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de Obligaciones Negociables a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 5, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas aplicables.
- (ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier

Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo pase a tener un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

- (iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Ofrecida.
- (ii) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Ofrecida sea menor a la Tasa Aplicable serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Ofrecida y continuando en forma ascendente.
- (iii) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Ofrecida igual a la Tasa Aplicable serán adjudicadas, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.
- (iv) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Ofrecida superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.

La Tasa Aplicable será única para todas las Obligaciones Negociables que hubieran sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas.

En ningún caso se adjudicarán a un inversor Obligaciones Negociables por un importe inferior a US\$100. Si como resultado de los prorrateos el valor nominal a asignar a una Orden de Compra de las Obligaciones Negociables contuviese decimales por debajo de los US\$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, adicionando los decimales necesarios al valor nominal a adjudicar hasta alcanzar el US\$1 superior de las Obligaciones Negociables. Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Orden de Compra fuera un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le adjudicarán Obligaciones Negociables y el valor nominal no adjudicado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra cuya Tasa Ofrecida sea igual a la Tasa Aplicable.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra, en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Aplicable antes descrito, quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía ni para los Colocadores, ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

#### **Aviso de Resultados**

Al finalizar el Período de Subasta, en ese mismo día, se informará al público inversor la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables, el valor nominal a emitir, la Fecha de Emisión y Liquidación, la Fecha de

Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses, así como la restante información requerida por el inciso f) del artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, todo ello mediante el aviso de resultados, que será publicado en la Página Web de la CNV, en la página web de la Emisora, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE una vez finalizado el Período de Subasta (el “**Aviso de Resultados**”).

**TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA APLICABLES A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE LOS OFERENTES, EXCEPTO POR AQUELLAS ANTERIORMENTE DESCRIPTAS.**

La Emisora no puede asegurar a los Oferentes que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas ni que, en caso de que ello suceda, que se les adjudicará el monto total de las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado ni que el porcentaje de adjudicación sobre el monto total solicitado entre dos Órdenes de Compra de igual características será el mismo.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Oferentes cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SIOPEL. NI LA SOCIEDAD NI LOS AGENTES COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

LA EMISORA, PREVIA CONSULTA A LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HUBIERAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES NI A LOS AGENTES DEL MAE Y/O ADHERENTES AL MISMO QUE HAYAN INGRESADO LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONTAR CON LA OPINIÓN DE LOS AGENTES COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, ENTRE OTRAS, CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LAS TASAS FIJAS SOLICITADAS HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LA ESPERADA POR LA SOCIEDAD; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR LA SOCIEDAD; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA SOCIEDAD Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DE LA SOCIEDAD QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS

POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; O (V) LOS INVERSORES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDE Y PROHÍBE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDA POR LA UIF Y LAS NORMAS DE LA CNV Y/O EL BANCO CENTRAL Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA. LA ENUMERACIÓN ANTERIOR ES MERAMENTE EJEMPLIFICATIVA Y NO PRETENDE INCLUIR TODAS Y CADA UNA DE LAS CAUSALES POR LAS CUALES LA COMPAÑÍA PODRÍA DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

**NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA ÓRDEN DE COMPRA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHO TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.**

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA SOCIEDAD NI PARA LOS AGENTES COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA SOCIEDAD, NI LOS AGENTES COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

### **Liquidación**

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en efectivo en Dólares en Argentina hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) la transferencia electrónica de los Dólares pertinentes a la cuenta que indique los Agentes Colocadores; autorización al respectivo Agente Colocador para que debite el monto correspondiente de la cuenta del Oferente que se indique en las correspondientes Órdenes de Compra; o (iii) a través del Sistema de Compensación MAE CLEAR (y/o el que en un futuro lo reemplace, el “MAE CLEAR”). Si se optare por el sistema de compensación MAE CLEAR, deberá indicarse las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE CLEAR. En tal sentido, cada uno de los oferentes y agentes del MAE deberá asegurarse que exista una cantidad de Dólares suficientes para cubrir el monto a integrar y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR indicadas por el oferente adjudicado y el agente del MAE adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación.

En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo.

En caso que las Ofertas adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, la Emisora podrá decidir, entre otras cosas, la pérdida por parte de los incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento, sin perjuicio que dicha circunstancia no

generará responsabilidad alguna al Emisor ni al Agente Colocador ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o al Agente Colocador.

## VI. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Invertir en las Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y los factores de riesgo de las Obligaciones Negociables que se describen a continuación.

### **Riesgos relacionados con Argentina**

Para mayor información acerca de los riesgos relacionados con Argentina ver la sección “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con Argentina” del Prospecto.

#### ***Las empresas argentinas podrían verse impedidas de efectuar sus pagos en Dólares***

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado libre de cambios (el “MLC”) por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones, requiriéndose en algunos casos la aprobación previa del BCRA.

Si bien es intención del actual Gobierno Nacional eliminar las restricciones al acceso al MLC, la Compañía no puede predecir cómo evolucionarán las restricciones cambiarias actuales ni las medidas futuras que podrían aplicarse, afectando en este sentido la capacidad de la Compañía de acceder al mercado de capitales internacional, la capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital e intereses de deuda y otros montos adicionales (incluyendo pagos relacionados con las Obligaciones Negociables, para el caso de la Compañía) o afectar de otra forma los negocios y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Los controles de cambios en un entorno económico en el que el acceso a los capitales locales está restringido podrían tener un efecto negativo en la economía y en las actividades de la Compañía, y, en particular, en la capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera. Para mayor información sobre los controles de cambio, véase “Información Adicional – Controles de Cambio” en el presente Suplemento y en el Prospecto.

### **Riesgos Relacionados con el Sector Financiero Argentino**

La información acerca de los riesgos relacionados el sector financiero argentino se encuentra en la sección “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con el Sector Financiero Argentino” del Prospecto.

### **Riesgos Relacionados con la Compañía**

La información acerca de los riesgos relacionados la Compañía se encuentra en la sección “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía” del Prospecto.

### **Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables**

#### ***Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares podrían verse afectadas por las disposiciones cambiarias vigentes.***

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán integrables y pagaderas en Dólares localmente en Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto.

Las normas del BCRA han impedido y podrían impedir en el futuro el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables, o en el exterior tanto en monto o

como en oportunidad de pago.

Por lo cual, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al mercado libre de cambios para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada. En dicho caso, la Emisora podría tener que hacer frente al repago de las Obligaciones Negociables con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables, conforme se dispone en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Moneda de Pago*” del presente Suplemento.

Adicionalmente de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al mercado libre de cambios, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera. Asimismo, de acuerdo con las normas antes mencionadas, la posibilidad de recurrir a tales alternativas también está sujeta al transcurso de un cierto plazo (determinado en función del tipo de títulos a ser utilizados bajo el mecanismo que se adopte) a contar desde el último acceso al mercado de cambios.

La Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento.

***Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.***

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarían a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.



***Riesgo relacionado con la volatilidad y posible inexistencia de un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables.***

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no existe un mercado público activo de valores negociables representativos de deuda emitidos por la Sociedad, y no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las Obligaciones Negociables una vez efectuada la oferta de las mismas bajo el Programa. Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las Obligaciones Negociables no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Sociedad o por factores totalmente ajenos a la misma. Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia y los resultados de la Emisora, la capacidad de GST de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular.

***Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas y estarán efectivamente subordinadas a la deuda garantizada de la Compañía; el derecho de los tenedores a recibir pagos bajo las Obligaciones Negociables podría verse adversamente afectado si cualquiera de las subsidiarias es declarada en quiebra, es liquidada o concursada.***

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas con ninguno de los bienes de la Compañía. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a cualquier endeudamiento garantizado actual o futuro de la Sociedad en la medida del valor de los activos que garanticen dicha deuda. Asimismo, de conformidad con las leyes de insolvencia de Argentina, las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones con preferencia legal, incluyendo deudas salariales, salarios, cargas sociales, impuestos y tasas y costas de justicia, reclamos garantizados y reclamos de proveedores. En caso de liquidación de la Sociedad estas obligaciones tendrán prioridad de pago sobre el resto, incluyendo reclamos de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables y, en consecuencia, los tenedores podrían verse impedidos de recuperar sus créditos bajo las Obligaciones Negociables, en todo o en parte.

Dado que los pagos de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables no estarán tampoco garantizados por las subsidiarias de la Compañía, las Obligaciones Negociables estarán estructuralmente subordinados a cualquier endeudamiento futuro o existente y otros pasivos de las subsidiarias de la Sociedad. En caso de quiebra, liquidación o insolvencia de cualquiera de las subsidiarias de la Sociedad, los acreedores de dichas subsidiarias tendrán derecho a recuperar sus créditos de los activos de esas subsidiarias antes que cualquier activo esté disponible para su distribución a la Sociedad y, en consecuencia, a los acreedores de la Compañía, incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables.

***Riesgo relacionado con la volatilidad y los acontecimientos en otros países con mercados emergentes o con mercados stand-alone.***

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes o con mercados *stand-alone*. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes o con mercados *stand-alone*. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o

de otros países con mercados emergentes o *stand-alone*, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

***La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables en forma total.***

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total en determinadas condiciones. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

***Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores privilegiados.***

Las Obligaciones Negociables tendrán, al menos, igual prioridad de pago que toda la deuda no garantizada y no subordinada de la Emisora, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley, incluidos, entre otros, los acreedores fiscales y laborales de la Sociedad y los acreedores garantizados, respecto de los fondos provenientes de los activos que constituyen la garantía de dichos acreedores.

***En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.***

En caso que la Emisora se encuentre sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Clase y/o Serie, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán. Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones de la Sociedad respecto de las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos derechos preferentes. En caso de liquidación, estos derechos preferentes estipulados por ley, incluidos reclamos laborales, obligaciones con garantía real, aportes previsionales, impuestos y los gastos y costas judiciales vinculadas a los mismos tendrán prioridad sobre cualquier otro reclamo, inclusive reclamos del público inversor respecto de las Obligaciones Negociables.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado

la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblar su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

## VII. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información contable y financiera incorporada en la presente sección está basada en los estados contables condensados consolidados intermedios de la Emisora, correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 presentada en forma comparativa y a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV bajo el ID #3244662, que se incorpora al presente por referencia, y demás información contable expuesta en otros capítulos de este Suplemento de Prospecto debe leerse juntamente con ellos. Para mayor información acerca de la información contable y financiera de la Sociedad, ver la sección “*Información Financiera*” del Prospecto.

### Estados Contables y Estados Financieros

#### *Estado de Situación Patrimonial*

#### **ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL INTERMEDIO CONSOLIDADO**

correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 comparativo con el 31 de diciembre de 2023 (cifras expresadas en miles de pesos)

<b>ACTIVO</b>	<b>Notas/ Anexos</b>	<b>30.06.2024</b>	<b>31.12.2023</b>
Efectivo y Depósitos en Bancos	4	18.522.681	20.121.617
Títulos de deuda a valor razonable	Anexo I	180.125.857	214.592.508
Instrumentos Derivados	8	1.388.447	1.475.669
Operaciones de pase	5	77.804.384	84.939.946
Otros activos financieros	6	39.983.637	44.429.338
Préstamos	9	72.390.520	51.275.973
Premios a cobrar	10	19.821.610	15.946.774
Cuentas a cobrar con reaseguradoras		352.283	392.211
Otros Títulos de Deuda	Anexo I	53.317.292	65.330.800
Activos financieros entregados en garantía	7	42.871.460	16.200.194
Activos por impuestos a las ganancias corriente	30	7.477	119.727
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	11	13.529.672	6.744.902
Inversiones en Subsidiarias, Asociadas y Negocios Conjuntos	12	30.213.650	16.433
Bienes de uso	Anexo II	7.471.638	9.486.288
Activos intangibles	Anexo III	3.446.522	4.502.715
Activo por impuesto a las ganancias diferido	30	1.985.741	2.322.548
Otros activos no financieros	13	16.213.452	10.827.623
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>579.446.323</b>	<b>548.725.266</b>

<b>PASIVO</b>	<b>Notas</b>	<b>30.06.2024</b>	<b>31.12.2023</b>
Depósitos	14	155.633.503	129.156.417
Pasivos a valor razonable		31.935.982	19.215.453
Instrumentos derivados	8	1.099.166	209.401
Operaciones de Pase		25.517.539	-
Reservas técnicas	17	83.166.115	122.252.024
Cuentas a pagar a reaseguradoras		1.400.001	4.408.936
Otros pasivos financieros	16	5.298.892	17.679.800
Deudas con asegurados	15	9.730.032	10.818.857
Obligaciones negociables emitidas	18	19.677.648	23.158.519
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	30	26.474.876	29.691.765
Provisiones	19	3.347.099	5.496.138
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	30	11.467.513	15.638.289
Otros pasivos no financieros	20	39.117.352	41.348.069
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>413.865.718</b>	<b>419.073.668</b>

PATRIMONIO NETO	Notas	30.06.2024	31.12.2023
Capital social	S/EEPNC	371.433	371.433
Ajustes al patrimonio	S/EEPNC	10.621.892	10.621.892
Ganancias reservadas	S/EEPNC	96.704.994	29.186.780
Resultados no asignados	S/EEPNC	39.774.253	70.799.065
Resultados acumulados	S/EEPNC	1.117.013	9.286.657
Resultado neto del período/ejercicio	S/EEPNC	38.657.240	61.512.408
Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora	S/EEPNC	147.472.572	110.979.170
Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras	S/EEPNC	18.108.033	18.672.428
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>		<b>165.580.605</b>	<b>129.651.598</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>		<b>579.446.323</b>	<b>548.725.266</b>

Fuente: Estados Contables de la Compañía al 30 de junio de 2024, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha.

### ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO INTERMEDIO

correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 comparativo con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)

	Notas	Período de seis meses finalizado el	
		30.06.2024	30.06.2023
Ingresos por intereses	21	69.611.295	32.074.193
Egresos por intereses	23	(27.285.088)	(29.021.266)
Premios de seguro	22	109.488.333	81.872.982
Siniestros		(8.950.680)	(7.576.308)
Rescates pagados		(5.719.131)	(17.899.220)
<b>Margen financiero</b>		<b>137.144.729</b>	<b>59.450.381</b>
Ingresos por comisiones	24	5.801.600	4.483.743
Egresos por comisiones	25	(17.562.106)	(1.865.674)
<b>Resultado neto por comisiones</b>		<b>(11.760.506)</b>	<b>2.618.069</b>
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable	26	136.524.893	101.305.706
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera		(955.268)	7.494.794
Otros ingresos operativos		13.601.926	5.646.430
Cargo por incobrabilidad		(2.247.638)	(1.106.679)
<b>Ingreso operativo neto</b>		<b>272.308.136</b>	<b>175.408.701</b>
Beneficios al personal	27	(20.199.685)	(16.494.421)
Gastos de administración	28	(32.753.966)	(34.052.347)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes		(2.330.826)	(2.614.113)
Otros gastos operativos	29	(19.220.014)	(25.812.959)
<b>Resultado operativo</b>		<b>197.803.645</b>	<b>96.434.861</b>
<b>Resultado por posición monetaria neta</b>		<b>(130.673.116)</b>	<b>(71.444.388)</b>
<b>Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos</b>		<b>(5.541)</b>	<b>9.065</b>
<b>Resultado antes del impuesto a las ganancias</b>		<b>67.124.988</b>	<b>24.999.538</b>
Impuesto a las ganancias	30	(29.032.143)	(11.794.756)
<b>Resultado neto del período</b>		<b>38.092.845</b>	<b>13.204.782</b>

Resultado neto del período atribuible a:			
Propietarios de la sociedad		38.657.240	12.599.059
Participación no controlante		(564.395)	605.723
<b>Resultado neto del período</b>		<b>38.092.845</b>	<b>13.204.782</b>

Fuente: Estados Contables de la Compañía al 30 de junio de 2024, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha.

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

**ESTADOS DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO INTERMEDIO**

Correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 presentado en forma comparativa con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)

MOVIMIENTOS	Nota	Capital social	Ajustes al Patrimonio	Reserva de utilidades		Resultados no asignados	Total del patrimonio neto		
		Acciones en circulación		Legal	Otras	Resultados acumulados	Participación controladora	Participación minoritaria	Total
<b>Saldos al 1 de enero de 2024</b>		<b>371.433</b>	<b>10.621.892</b>	<b>2.162.606</b>	<b>27.024.174</b>	<b>70.799.065</b>	<b>110.979.170</b>	<b>18.672.428</b>	<b>129.651.598</b>
Distribución de Resultados no asignados aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 27 de marzo de 2024 a:									
· Reserva legal		-	-	36.057	-	(36.057)	-	-	-
Reserva facultativa		-	-	-	67.482.157	(67.482.157)	-	-	-
Dividendos en efectivo		-	-	-	-	(2.163.838)	(2.163.838)	-	<b>(2.163.838)</b>
Resultado neto del período		-	-	-	-	38.657.240	38.657.240	(564.395)	<b>38.092.845</b>
<b>Saldos al 30 de junio de 2024</b>		<b>371.433</b>	<b>10.621.892</b>	<b>2.198.663</b>	<b>94.506.331</b>	<b>39.774.253</b>	<b>147.472.572</b>	<b>18.108.033</b>	<b>165.580.605</b>

MOVIMIENTOS	Nota	Capital social	Ajustes al Patrimonio	Reserva de utilidades		Resultados no asignados			Total del patrimonio neto		
		Acciones en circulación		Legal	Otras	Resultados acumulados	Participación en ORI de subsidiarias	Total	Participación controladora	Participación minoritaria	Total
<b>Saldos al 1º de enero de 2023:</b>		<b>371.433</b>	<b>10.621.892</b>	<b>2.162.606</b>	<b>39.011.372</b>	<b>(11.987.198)</b>	<b>(503.400)</b>	<b>(12.490.598)</b>	<b>39.676.705</b>	<b>10.003.742</b>	<b>49.680.447</b>
Efecto del cambio en la aplicación del marco contable descrito en Nota 2.1.		-	-	-	-	9.286.998	503.400	9.790.398	9.790.398	3.180.094	<b>12.970.492</b>
<b>Saldos al 1º de enero de 2023 modificados</b>		<b>371.433</b>	<b>10.621.892</b>	<b>2.162.606</b>	<b>39.011.372</b>	<b>(2.700.200)</b>	-	<b>(2.700.200)</b>	<b>49.467.103</b>	<b>13.183.836</b>	<b>62.650.939</b>
Absorción de pérdidas aprobada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 21 de abril de 2023		-	-	-	(11.987.198)	11.987.198	-	11.987.198	-	-	-
Resultado neto del período		-	-	-	-	12.599.059	-	12.599.059	12.599.059	605.723	<b>13.204.782</b>
<b>Saldos al 30 de junio de 2023</b>		<b>371.433</b>	<b>10.621.892</b>	<b>2.162.606</b>	<b>27.024.174</b>	<b>21.886.057</b>	-	<b>21.886.057</b>	<b>62.066.162</b>	<b>13.789.559</b>	<b>75.855.721</b>

Fuente: Estados Contables de la Compañía al 30 de junio de 2024, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha.

## ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CONSOLIDADO INTERMEDIO

al 30 de junio de 2024 presentado en forma comparativa con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)

Conceptos	30.06.2024	30.06.2023
Efectivo y Depósitos en Bancos al inicio del ejercicio	20.121.617	22.889.417
Efectivo y Depósitos en Bancos al cierre del período	18.522.681	20.359.460
<b>DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>(1.598.936)</b>	<b>(2.529.957)</b>
<b><u>Flujos de efectivo de las actividades operativas:</u></b>		
Resultado antes del Impuesto a las ganancias	<b>67.124.988</b>	<b>24.999.538</b>
<b><u>Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:</u></b>	<b>(309.464.191)</b>	<b>(175.674.044)</b>
Depreciación bienes de uso y activos intangibles	2.330.826	2.614.113
Intereses devengados por financiamientos otorgados	(69.611.295)	(32.074.193)
Primas de seguro devengadas	(109.488.333)	(81.872.982)
Rescates pagados	5.719.131	17.899.220
Movimiento provisiones y provisiones	314.653	1.848.059
Resultado por instrumentos financieros a valor razonable	(136.524.893)	(101.305.706)
Intereses devengados por financiamientos recibidos	8.425	29.021.266
Intereses por depósitos	24.729.667	-
Resultado por subsidiarias	5.541	(9.065)
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(29.032.143)	(11.794.756)
Intereses por obligaciones negociables	2.084.230	-
	<b>304.397.118</b>	<b>170.561.882</b>
<b>Aumento neto proveniente de activos operativos:</b>		
Títulos de deuda a valor razonable	170.991.544	(39.361.060)
Instrumentos Derivados	87.222	(1.176.549)
Operaciones de pase	7.135.562	(14.622.387)
Otros activos financieros	4.445.701	(10.202.670)
Préstamos y otras financiamientos	48.268.112	34.094.077
Deudores por primas	105.527.480	82.748.358
Cuentas a cobrar con aseguradoras	(5.679.203)	9.534.949
Otros títulos de deuda	12.013.508	105.407.282
Activos financieros entregados en garantía	(26.671.266)	5.335.739
Activos por impuestos a las ganancias corriente	112.250	(283.002)
Inversiones en instrumentos de patrimonio	(6.784.770)	730.517
Activos por impuesto a las ganancias diferido	336.807	(612.422)
Otros activos no financieros	(5.385.829)	(1.030.950)
	<b>(28.973.596)</b>	<b>(24.962.579)</b>
<b>Disminución neta atribuible a pasivos operativos:</b>		
Depósitos	1.747.419	(45.156.849)
Pasivos a valor razonable	12.720.529	26.269.465
Reservas técnicas	889.765	(581.537)



Instrumentos Derivados	25.517.539	0
Operaciones de pase	(39.085.909)	(2.437.142)
Cuentas a pagar a reaseguradoras	(3.008.935)	(4.291.309)
Deudas por siniestros	(14.897.758)	4.573.958
Otros pasivos financieros	(1.088.825)	(28.070.533)
Otros pasivos no financieros	(8.550.532)	17.431.296
Pasivos por Impuesto a las ganancias	(3.216.889)	7.300.072
<b>Total de flujos de efectivo generado por (utilizado en) en las actividades operativas</b>	<b>33.084.319</b>	<b>(5.075.203)</b>
<b>Flujo de efectivo de las actividades de inversión:</b>		
Transferencia del 25% de acciones de Life	(30.202.758)	-
Movimientos netos de bienes de uso y activos intangibles	740.017	(293.869)
<b>Total de flujos de efectivo (aplicados a) generados en las actividades de inversión</b>	<b>(29.462.741)</b>	<b>(293.869)</b>
<b>Flujo de efectivo de las actividades de financiación</b>		
Dividendos en efectivo	(2.163.838)	-
Disminución de financiaciones de entidades financieras locales	2.508.425	(1.087.092)
Aumento (Disminución) de Obligaciones negociables	(5.565.101)	3.926.207
<b>Total de flujos de efectivo generados (aplicados a) por las actividades de financiación</b>	<b>(5.220.514)</b>	<b>2.839.115</b>
<b>DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>(1.598.936)</b>	<b>(2.529.957)</b>

Fuente: Estados Contables de la Compañía al 30 de junio de 2024, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha.

#### Indicadores Financieros

#### INDICES- ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL CONSOLIDADOS

Cifras expresadas en miles de pesos

<b>LIQUIDEZ</b>	<b>30/06/2024</b>	<b>30/06/2023</b>
Pasivo corriente	382.720.557	313.409.237
Pasivo no corriente	31.145.161	28.265.512
Liquidez = Activo corriente/Pasivo corriente	1,40	1,29
<b>SOLVENCIA</b>	<b>30/06/2024</b>	<b>30/06/2023</b>
Pasivo total	413.865.718	341.674.749
Patrimonio Neto	165.580.605	75.855.721
Solvencia = Patrimonio neto total/Pasivo total	0,40	0,22
<b>INMOVILIZACIÓN DE CAPITAL</b>	<b>30/06/2024</b>	<b>30/06/2023</b>
Activo no corriente	43.117.551	11.998.581
Total del activo	579.446.323	417.530.469
Inmovilización de capital = Activo no corriente/Total del activo	0,07	0,03
<b>RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO</b>	<b>30/06/2024</b>	<b>30/06/2023</b>
Rentabilidad sobre patrimonio = Resultado del período/Patrimonio Neto Promedio (*)	0,26	0,20

(\*) **PN Promedio:** P del período calculado +PN al 31 de diciembre del año inmediato anterior/2. Cabe Aclarar que, para el cálculo del índice de Rentabilidad al 31 de diciembre de 2023, se utilizó el saldo del Patrimonio Neto que surge de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 expresado en moneda homogénea al 30 de junio de 2024 informado por la Compañía.

Fuente: Estados Contables de la Compañía al 30 de junio de 2024, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha.

Capitalización y endeudamiento

**ESTADO CAPITAL SOCIAL**

Correspondiente al período de seis meses finalizado al 30 de junio de 2024  
(cifras expresadas en miles de pesos)

**ESTADO CAPITAL SOCIAL**

Cifras expresadas en miles de pesos

	<b>Capital Social</b>
Saldos al 31 de diciembre de 2023	371.433
<b>Saldos al 30 de junio de 2024</b>	<b>371.433</b>

Fuente: Estados Contables de la Compañía al 30 de junio de 2024, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha.

**Estado Evolución Endeudamiento**  
Cifras expresadas en miles de pesos

PASIVOS		30/06/2024	31/12/2023
Depósitos	1	155.633.503	129.156.417
Pasivos a valor razonable	2	31.935.982	19.215.453
Instrumentos derivados	3	1.099.166	209.401
Operaciones de Pase		25.517.539	-
Reservas técnicas	4	83.166.115	122.252.024
Cuentas a pagar a reaseguradoras	5	1.400.001	4.408.936
Otros pasivos financieros	6	5.298.892	17.679.800
Deudas con asegurados	7	9.730.032	10.818.857
Obligaciones negociables emitidas	8	19.677.648	23.158.519
Pasivo por impuesto a la ganancias corriente	9	26.474.876	29.691.765
Provisiones	10	3.347.099	5.496.138
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	9	11.467.513	15.638.289
Otros pasivos no financieros	11	39.117.352	41.348.069
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>413.865.718</b>	<b>419.073.668</b>

Fuente: Estados Contables Consolidados de la Compañía al 30 de junio de 2024, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha.

### **Capital Social**

El capital social de GST es de miles \$371.433, representado por 371.433.440 acciones ordinarias, escriturales, de V/N \$ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

### **Valores Negociables en Circulación**

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, los únicos valores negociables en circulación de la Emisora son:

#### Obligaciones Negociables Clase 10:

Emisor: Grupo ST S.A.

Fecha de Emisión y Liquidación: 19 de febrero de 2024

Moneda: Pesos

Valor Nominal emitido: \$ 1.743.800.000

Monto en circulación: \$ 1.307.850.000

Fecha de vencimiento: 19 de febrero de 2026.

Tasa: 3% variable.

#### Obligaciones Negociables Clase 11:

Emisor: Grupo ST S.A.

Fecha de Emisión y Liquidación: 19 de febrero de 2024.

Moneda: Dólares

Valor Nominal emitido: U\$S 8.400.662

Monto en circulación: U\$S 6.300.496

Fecha de vencimiento: 19 de febrero de 2026.

Tasa: 6% fija

### **Cambios Significativos**

Desde la fecha de cierre de los Estados Financieros de la Sociedad cerrados por el período intermedio finalizado el 30 de junio de 2024, incluidos en el Prospecto, sucedieron los siguientes cambios significativos:

Con fechas 7 de junio y 6 de agosto de 2024, Life Seguros de Personas y Patrimoniales S.A. ("**Life Seguros**"), sociedad en la cual la Compañía posee el 75% del capital social y de los derechos a votos, suscribió sendos contratos de compraventa de acciones, mediante los cuales adquirió el 100% del capital social y de los derechos a votos de Life Group Compañía de Seguros S.A. (anteriormente denominada Prudential Seguros S.A.) ("**Life Group**").

Asimismo, con fecha 28 de julio de 2024, las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de Life Seguros y Life Group resolvieron aprobar la fusión por absorción de Life Group por parte de Life Seguros, mediante la cual la primera se disolverá sin liquidarse, con efectos a partir del 1° de octubre de 2024. A la fecha del presente, dicha fusión no ha sido conformada por la Superintendencia de Seguros de la Nación ni inscrita en el Registro Público de Comercio.

Para más información véase "*Políticas de la Emisora – Estructura y organización de la Emisora y su grupo económico*" del Prospecto.

## ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL INTERMEDIO CONSOLIDADO

Al 30 de junio de 2024 comparativo con el 31 de diciembre de 2023 (cifras expresadas en miles de pesos)

En moneda homogénea al 30 de junio de 2024

ACTIVO	30.06.2024	31.12.2023	Variación 2024 vs 2023
Efectivo y Depósitos en Bancos	18.522.681	20.121.617	(7,95%)
Títulos de deuda a valor razonable	180.125.857	214.592.508	(16,06%)
Instrumentos Derivados	1.388.447	1.475.669	(5,91%)
Operaciones de pase	77.804.384	84.939.946	(8,40%)
Otros activos financieros	39.983.637	44.429.338	(10,01%)
Préstamos	72.390.520	51.275.973	41,18%
Premios a cobrar	19.821.610	15.946.774	24,30%
Cuentas a cobrar con reaseguradoras	352.283	392.211	(10,18%)
Otros Títulos de Deuda	53.317.292	65.330.800	(18,39%)
Activos financieros entregados en garantía	42.871.460	16.200.194	164,64%
Activos por impuestos a las ganancias corriente	7.477	119.727	(93,75%)
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	13.529.672	6.744.902	100,59%
Inversiones en Subsidiarias, Asociadas y Negocios Conjuntos	30.213.650	16.433	183.759,61%
Bienes de uso	7.471.638	9.486.288	(21,24%)
Activos intangibles	3.446.522	4.502.715	(23,46%)
Activo por impuesto a las ganancias diferido	1.985.741	2.322.548	(14,50%)
Otros activos no financieros	16.213.452	10.827.623	49,74%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>579.446.323</b>	<b>548.725.266</b>	<b>5,60%</b>

PASIVO	30.06.2024	31.12.2023	Variación 2024 vs 2023
Depósitos	155.633.503	129.156.417	20,50%
Pasivos a valor razonable	31.935.982	19.215.453	66,20%
Instrumentos derivados	1.099.166	209.401	424,91%
Operaciones de pase	25.517.539	-	-
Reservas técnicas	83.166.115	122.252.024	(31,97%)
Cuentas a pagar a reaseguradoras	1.400.001	4.408.936	(68,25%)
Otros pasivos financieros	5.298.892	17.679.800	(70,03%)
Deudas con asegurados	9.730.032	10.818.857	(10,06%)
Obligaciones negociables emitidas	19.677.648	23.158.519	(15,03%)
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	26.474.876	29.691.765	(10,83%)
Provisiones	3.347.099	5.496.138	(39,10%)
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	11.467.513	15.638.289	(26,67%)
Otros pasivos no financieros	39.117.352	41.348.069	(5,39%)
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>413.865.718</b>	<b>419.073.668</b>	<b>(1,24%)</b>

PATRIMONIO NETO	30.06.2024	31.12.2023	Variación 2024 vs 2023
Capital social	371.433	371.433	-
Ajustes al patrimonio	10.621.892	10.621.892	-
Ganancias reservadas	96.704.994	29.186.780	231,33%
<b>Resultados no asignados</b>	<b>39.774.253</b>	<b>70.799.065</b>	<b>(43,82%)</b>
Resultados acumulados	1.117.013	9.286.657	(87,97%)
Resultado neto del período/ejercicio	38.657.240	61.512.408	(37,16%)
<b>Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora</b>	<b>147.472.572</b>	<b>110.979.170</b>	<b>32,88%</b>

Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras	18.108.033	18.672.428	(3,02%)
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>165.580.605</b>	<b>129.651.598</b>	<b>27,71%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>579.446.323</b>	<b>548.725.266</b>	

Fuente: Estados Contables Consolidados de la Compañía al 30 de junio de 2024, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha.

El activo de la Emisora al 30 de junio de 2024 asciende a \$ 579.446.323 miles comparados con los \$ 548.725.266 miles al 31 de diciembre de 2023, lo cual implicó un aumento del 5.60%. Este aumento se explica principalmente por el aumento en las inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos. Asimismo, contribuyeron al aumento del activo con menor relevancia los aumentos registrados en los rubros Prestamos y otras financiaciones y activos financieros entregados en garantía. Estos incrementos se vieron parcialmente compensados por las disminuciones de los rubros "Títulos de Deuda a Valor Razonable" y "Otros títulos de Deuda".

El pasivo de la Emisora al 30 de junio de 2024 asciende a \$ 413.865.718 miles comparados con los \$ 419.073.668 miles al 31 de diciembre de 2023, lo cual implicó una disminución del 1,24%. Esta disminución se explica principalmente por la disminución en los rubros "Reservas Técnicas", "otros pasivos financieros". Estas disminuciones se vieron parcialmente compensados principalmente por los aumentos de las operaciones de los depósitos de su subsidiaria BST, y de los pasivos a valor razonable.

El patrimonio neto de la Emisora al 30 de junio de 2024 asciende a \$ 165.580.605 miles comparados con los \$ 129.651.598 miles al 31 de diciembre de 2023, lo cual implicó un aumento del 27,71%. Este aumento se explica principalmente por las ganancias reservadas reflejada del período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2024.

#### ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS

correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 comparativo con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)

En moneda homogénea al 30 de junio de 2024

	30.06.2024	30.06.2023	Variación 2024 vs 2023
Ingresos por intereses	69.611.295	32.074.193	117,03%
Egresos por intereses	(27.285.088)	(29.021.266)	(5,98%)
Premios de seguro	109.488.333	81.872.982	33,73%
Siniestros	(8.950.680)	(7.576.308)	18,14%
Rescates pagados	(5.719.131)	(17.899.220)	(68,05%)
<b>Margen financiero</b>	<b>137.144.729</b>	<b>59.450.381</b>	<b>130,69%</b>
Ingresos por comisiones	5.801.600	4.483.743	29,39%
Egresos por comisiones	(17.562.106)	(1.865.674)	841,33%
<b>Resultado neto por comisiones</b>	<b>(11.760.506)</b>	<b>2.618.069</b>	<b>(549,21%)</b>
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable	136.524.893	101.305.706	34,77%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(955.268)	7.494.794	(112,75%)
Otros ingresos operativos	13.601.926	5.646.430	140,89%
Cargo por incobrabilidad	(2.247.638)	(1.106.679)	103,10%
<b>Ingreso operativo neto</b>	<b>272.308.136</b>	<b>175.408.701</b>	<b>55,24%</b>
Beneficios al personal	(20.199.685)	(16.494.421)	22,46%
Gastos de administración	(32.753.966)	(34.052.347)	(3,81%)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(2.330.826)	(2.614.113)	(10,84%)
Otros gastos operativos	(19.220.014)	(25.812.959)	(25,54%)
<b>Resultado operativo</b>	<b>197.803.645</b>	<b>96.434.861</b>	<b>105,12%</b>
<b>Resultado por posición monetaria neta</b>	<b>(130.673.116)</b>	<b>(71.444.388)</b>	<b>82,90%</b>
<b>Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos</b>	<b>(5.541)</b>	<b>9.065</b>	<b>(161,13%)</b>
<b>Resultado antes del impuesto a las ganancias</b>	<b>67.124.988</b>	<b>24.999.538</b>	<b>168,50%</b>
Impuesto a las ganancias	(29.032.143)	(11.794.756)	146,14%
<b>Resultado neto del período</b>	<b>38.092.845</b>	<b>13.204.782</b>	<b>188,48%</b>

<b>Resultado neto del período atribuible a:</b>			
Propietarios de la sociedad	38.657.240	12.599.059	206.83%
Participación no controlante	(564.395)	605.723	(193,18%)
<b>Resultado neto del periodo</b>	<b>38.092.845</b>	<b>13.204.782</b>	<b>188,48%</b>

Fuente: Estados Contables Consolidados de la Compañía al 30 de junio de 2024, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha.

El resultado neto del periodo de seis meses de la Emisora al 30 de junio de 2024 es de una ganancia de \$ 38.092.845 miles aumentando una ganancia de \$ 13.204.782 miles reflejada al 30 de junio de 2023. El aumento del resultado se explica principalmente por el aumento registrado en el rubro Ingresos por Intereses, en los premios de seguro y en el resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable. Dichos aumentos, fueron compensados principalmente por los egresos por comisiones, el Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable, el impuesto a las ganancias y el Resultado por posición monetaria neta.

La información contenida en esta sección fue extraída de los estados contables de la Emisora correspondientes a los Estados Contables Consolidados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024.

La política empresarial de la Sociedad se orienta a consolidar la actividad de la empresa como inversora. La Sociedad tiene como actividad principal la tenencia de acciones de sociedades anónimas, en particular las que tienen como objeto servicios financieros y de seguros. Por ende, sus principales variaciones en los resultados de un ejercicio a otro provienen principalmente de una diferencia en el valor patrimonial proporcional de sus controladas.

### **Evolución del Capital Social**

El capital social de GST se encuentra suscripto e integrado en su totalidad, el cual asciende a \$371.433.440, representado por 371.433.440 acciones ordinarias, escriturales, de V/N \$ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

Con fecha 30 de abril de 2019, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, atento haber quedado comprendida la Sociedad en la causal de reducción obligatoria dispuesta en el artículo 206 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, resolvió: (i) desafectar la reserva facultativa, la legal y la cuenta prima de emisión para absorber parcialmente el resultado negativo del ejercicio por la suma total de \$49.019.347,39; (ii) reducir el capital social de la Sociedad por la suma de \$286.850.850.-, pasando de \$386.200.408.- a \$99.349.558; (iii) aprobar aportes irrevocables por parte del accionista ST Inversiones S.A. conforme el siguiente detalle: (a) el 21 de diciembre de 2018 por la suma de \$5.000.000; (b) el 10 de enero de 2019 por la suma de \$28.857.884.- y (c) el 27 de marzo del 2019 por la suma de U\$S 567.599 que, calculado al tipo de cambio comprador publicado por el Banco de la Nación Argentina del día 27 de marzo de 2019, es decir, \$42,9, equivalían a la suma de \$24.350.000; y (iv) aumentar el capital social en la suma total de \$158.207.884, pasando de \$99.349.558 a \$257.557.442.

La reducción y el aumento de capital resueltos por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2019 se encuentran inscriptos por ante la Inspección General de Justicia bajo el Nro. 17.880 del Libro Nro. 96, Tomo – de Sociedades por Acciones, con fecha 12 de septiembre de 2019.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad resolvió: (i) aprobar aportes irrevocables por parte del accionista ST Inversiones S.A. en especie, consistentes en Obligaciones Negociables Clase 11 especie BVBO y Clase 12 BVCO adquiridas por ST, por un valor de mercado que ascendía a la suma de \$112.775.398; (ii) aprobar aportes irrevocables por parte del accionista Eduardo Rubén Oliver en efectivo, por la suma de \$1.100.600 y; (iii) aumentar el capital social, en la suma de \$113.875.998, pasando de \$257.557.442 a \$371.433.440.- quedando así constituido el capital social de la Sociedad por 371.433.440 acciones ordinarias, escriturales, de \$1 valor nominal cada una y de 5 votos por acción.

Por resolución "RESFC-2021-21185-APN-DIR#CNV" de fecha 10 de junio de 2021, el Directorio de la CNV dio conformidad con el aumento del capital social aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de diciembre de 2019, remitiendo las actuaciones a la Inspección General de Justicia a los efectos que se proceda a su inscripción.

Con fecha 28 de abril de 2021 la Asamblea Ordinaria de Accionistas, consideró destinar el resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020 conforme el siguiente detalle: (i) desafectar la reserva facultativa por la suma de \$119.962.527, (ii) desafectar la reserva legal por la suma de \$6.313.818; y (iii) desafectar de la cuenta ajuste al patrimonio

la suma de \$1.952.207.974 -sin perjuicio del monto propuesto oportunamente por el Directorio-, y destinar la suma total de \$2.078.484.319 a fin de absorber la totalidad de las pérdidas del resultado del ejercicio bajo análisis.

De esta manera, quedando así constituido el capital social de la Compañía por 371.433.440 acciones ordinarias, escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a 5 votos por acción.

## VIII. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. La Emisora prevé destinar dichos fondos para uno o más de los destinos que se detallan a continuación:

- (i) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio (cuyo producido se aplique exclusivamente a los demás destinos contemplados en la mencionada normativa);
- (ii) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Emisora;
- (iii) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina;
- (iv) integración de capital de trabajo en Argentina; y/o
- (v) refinanciación de pasivos.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al destino mencionado en el párrafo precedente, los mismos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a títulos públicos, tales como Letras y Notas emitidas por el Banco Central, títulos privados, instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de *money market*.

GST estima el ingreso neto esperado de fondos en US\$ 9.933.729 (asumiendo una emisión de valor nominal de US\$10.000.000. La aplicación de los ingresos netos se hará de acuerdo a lo informado en el primer párrafo de la presente sección, no habiéndose determinado a la fecha la aplicación definitiva de los mismos.

La efectiva aplicación de los fondos será informada a la CNV oportunamente mediante el Informe de Destino de los Fondos elaborado por el Auditor, de conformidad con las Normas de la CNV.



## IX. GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos vinculados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán soportados por la Emisora. Asumiendo un monto de emisión de US\$ 10.000.000 (Dólares diez millones) tales gastos ascenderían aproximadamente a la suma de US\$ 66.271 y representarán alrededor del 0,66% del monto de emisión asumido de las Obligaciones Negociables. Tales gastos comprenden:

<b>Gastos</b>	<b>% sobre monto de la emisión</b>
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,04%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,05%
Comisión Organización y Colocación	0,50%
Aranceles y publicaciones	0,07%

Los gastos antes mencionados no incluyen Impuesto al Valor Agregado.

## X. CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período de Difusión Pública, GST y los Agentes Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) a través del cual la Emisora designará a los Agentes Colocadores para que realicen sus mejores esfuerzos con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

El Contrato de Colocación determina que los Agentes Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y recibirá una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos, dejándose expresa constancia de que las obligaciones de los Agentes Colocadores son simplemente mancomunadas, no existiendo solidaridad entre ellos.

El Contrato de Colocación firmado deberá ser presentado en CNV dentro de los cinco (5) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública en cumplimiento con el artículo 51 de la Sección V, del Capítulo V, del Título II de las Normas de la CNV.

## **XI - HECHOS POSTERIORES AL CIERRE**

Desde la fecha del cierre de los estados financieros intermedios de la Compañía por el período de seis meses finalizado al 30 de junio de 2024, han ocurrido los siguientes hechos:

Con fechas 7 de junio y 6 de agosto de 2024, Life Seguros, sociedad en la cual la Compañía posee el 75% del capital social y de los derechos a votos, suscribió sendos contratos de compraventa de acciones, mediante los cuales adquirió el 100% del capital social y de los derechos a votos de Life Group.

Asimismo, con fecha 28 de julio de 2024, las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de Life Seguros y Life Group resolvieron aprobar la fusión por absorción de Life Group por parte de Life Seguros, mediante la cual la primera se disolverá sin liquidarse, con efectos a partir del 1° de octubre de 2024. A la fecha del presente, dicha fusión no ha sido conformada por la Superintendencia de Seguros de la Nación ni inscrita en el Registro Público de Comercio.

## XII. INFORMACIÓN ADICIONAL

### Controles de Cambio

A continuación se expone un resumen de la información más reciente sobre el régimen de controles de cambios aplicable a las Obligaciones Negociables. Para mayor información ver la sección “*Información Adicional - Controles de Cambio*” del Prospecto.

#### Reglamentaciones específicas del BCRA

##### *Comunicación “A” 8099*

A través de la Comunicación “A” 8099 del 29 de agosto de 2024, el BCRA dispuso, entre otras cosas, que para dar acceso al mercado de cambios por cualquier concepto de egreso a un Vehículo de Proyecto Único (“VPU”) que haya solicitado la inscripción al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (“RIGI”) y que contemple hacer uso de los beneficios establecidos en el régimen en materia de cobro de exportaciones de bienes y servicios, adicionalmente a los restantes requisitos que le sean aplicables a la operación, las entidades deberán contar con ciertos requisitos indicados en la comunicación.

Además, establece que los aportes de inversión directa en especie instrumentados mediante la entrega al VPU de bienes de capital podrán ser computados como ingresados y liquidados en el mercado de cambios, en la medida que se cumpla con las medidas indicadas. Se aclara asimismo que los beneficios cambiarios del RIGI no podrán ser acumulados con los incentivos cambiarios existentes o que se creen a futuro.

##### *Comunicación “A” 8108*

A través de la Comunicación “A” 8108 de fecha 19 de septiembre de 2024, el BCRA incorpora disposiciones específicas relacionadas al pago de importaciones de bienes y egresos por el mercado de cambios. En ese sentido establece, entre otras cuestiones, que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor “FOB” de las importaciones oficializadas a partir del 20 de septiembre de 2024 -que correspondan a bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios- podrá realizarse a partir de los 60 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.

Otro punto clave de la comunicación es la reducción del plazo de imposibilidad de acceso al MULC para quienes operen con dólares financieros mediante títulos valores emitidos bajo ley extranjera. Anteriormente, estos operadores no podían acceder al mercado de cambios por 180 días tras realizar operaciones de compra-venta de títulos en dólares, pero con la nueva normativa, ese plazo se reduce a 90 días, igualándose al establecido para los títulos bajo legislación argentina.

#### Reglamentaciones específicas de la CNV

##### *Resolución General CNV N° 1016*

Con fecha 19 de septiembre de 2024, la CNV reglamentó la normativa que regula la Oferta Privada de valores negociables, en el marco de lo establecido por el artículo 82 de la Ley N° 26.831.

Con esta nueva regulación, cualquier oferta que no cumpla con los requisitos de la resolución no será automáticamente considerada una oferta pública irregular ni será automáticamente pasible de sanción disciplinaria alguna. Deberá evaluarse caso por caso, para determinar si la misma puede ser considerada como una oferta privada o extraterritorial, aún en caso de no cumplir con todos los supuestos contemplados en el puerto seguro.

La norma abarca tanto ofertas privadas, reglamentando supuestos específicos y tomando en consideración, para ello, los medios y mecanismos de difusión, ofrecimiento y distribución, y el número y tipo de inversores a los cuales se destina

la oferta; como ofertas extraterritoriales exentas del contralor de la CNV, por realizarse fuera del territorio de la República Argentina y no tener puntos de contacto suficientes con ésta.

Se aclara que tanto las ofertas privadas, como las ofertas extraterritoriales, no requieren de la autorización de esta CNV, ni ninguna notificación posterior a su colocación.

#### *Resolución General CNV N° 1018*

Con fecha 18 de septiembre de 2024, la CNV realizó ciertas modificaciones a los artículos 2° y 6° ter del Capítulo V del Título XVIII de las Normas de la CNV, con el objetivo de dejar sin efecto:

(i) la limitación para dar curso y/o liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera -tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera-, cuando los clientes mantengan, en moneda extranjera, posiciones tomadoras de cauciones y/o pases y/o cualquier tipo de financiamiento a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales; y

(ii) el régimen informativo previo requerido para dar curso a las órdenes y/o registrar operaciones de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en el marco de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del texto ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA.

Para obtener más información sobre las políticas cambiarias de Argentina, debe consultar a su asesor legal y leer las reglas aplicables mencionadas aquí, incluidas sus enmiendas, que se pueden encontrar en los siguientes sitios web: [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar), el sitio web del Banco Central: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), y la Página Web de la CNV, debiendo tenerse presente que las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria estarán sujetas a la aplicación del régimen penal cambiario. La información contenida en estos sitios web no forma parte y no se considerará incorporada en el presente Suplemento.

#### ***Carga Tributaria***

Para información sobre el tratamiento impositivo aplicable a las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán considerar los aspectos que se describen a continuación junto con la Sección "*Información Adicional— Carga Tributaria*" del Prospecto.

#### *Impuesto PAIS para importación de bienes y fletes (Decreto N° 777/2024)*

El PEN emitió el Decreto N° 777/2024 el 2 de septiembre de 2024, a través del cual se reduce del 17,5% al 7,5% las alícuotas fijadas en los incisos d) y e) del primer párrafo del artículo 13 bis del título III del Decreto N° 99/2019 y sus modificaciones.

**EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y LOS POSIBLES COMPRADORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN PARTICULAR.**

#### **Documentos a Disposición**

En las oficinas de la Emisora se encuentran disponibles ejemplares de los informes anuales y trimestrales más recientes de la Emisora.

Los inversores podrán obtener copias del presente Suplemento, junto con su Prospecto, en la sede social de la Emisora, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 Piso 4, C1038AAN, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y podrán además ser consultados en la página de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv> en la sección "*Información Financiera*".

## EMISOR

### Grupo ST S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 Piso 4, (C1038AAN)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## ORGANIZADOR

### Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 Piso 4.  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
[mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar)

## AGENTES COLOCADORES



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
ALYC Integral y AN.  
Matrícula N° 64 de la CNV.



**Banco Santander Argentina S.A.**  
ALYC Integral y AN.  
Matrícula N° 72 de la CNV.



**Invertironline S.A.U.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación Integral  
Matrícula CNV N°  
273



**Banco Supervielle S.A.**  
Matrícula ALyC y AN  
Integral 57 de la CNV



**Cocos Capital S.A.**  
ALYC Integral y AN Propio  
Matrícula CNV N°688



**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 210

## ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

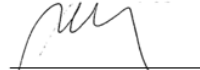
**Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán**  
Av. Del Libertador 602, Piso 3° –  
(C1001ABT) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## AUDITORES DE LA EMISORA

**BDO Becher & Asociados S.R.L**  
Maipú 942  
(C1106ACN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## ASESORES LEGALES DE BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

**Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen**  
Suipacha 1111, Piso 18  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
[pagbam@pagbam.com](mailto:pagbam@pagbam.com)

  
Marcelo Testa  
Subdelegado

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de septiembre de 2024